

de mala fé: al contrario, reconozco que este comercio es de muy buena fé, y que con la mejor intencion, ó por distraccion quizá, ha introducido sus variaciones de redaccion y otras; pero como tambien mi opinion es de buena fé, sin mas interes que la posible claridad en una ordenanza que tal vez á otros y no á mí tocará practicar, digo á vd. con entera franqueza esta opinion, para que no se crea que por solo un capricho ó por cualquiera otra causa me niego á aceptar la forma del proyecto de arancel de este comercio.

Tambien en el de esta Aduana hubo algunas omisiones que ahora se han advertido, estudiando todos los demas proyectos; y en cuanto á las razones que existen para sostener algunas cuotas del anterior, como la del algodón en rama, las mantas de algodón, &c., hago mias las que dan en su informe mis apreciables compañeros los CC. Arrillaga y Milan, porque estoy absolutamente de acuerdo con ellos en el particular.

Para concluir precisaré mi opinion del modo que sigue en la difícil cuestion de que se trata:

«Son buenas especialmente por su claridad, las cuotas del proyecto de arancel de la Aduana marítima de Veracruz, fechado el 1º de Enero de este año, con las reformas siguientes:

Del proyecto del comercio de Veracruz.

- «Azúcar corriente, 8 cs. kilogramo, peso bruto.
- «Idem refinada, 12 centavos, idem idem.
- «Aguardiente de caña ú otra materia no especificada (en barril), 25 cs. kilogramo neto.
- «Hilo de lino ó de algodón, en carretes de madera, con ó sin metal ordinario, hasta de 300 metros, 10 cs. docena.
- «Hilo de lino ó de algodón, en carretillas de hueso ó marfil, hasta de 300 metros carrete, 15 cs. docena.
- «Pañuelos de algodón de todas clases, no siendo bordados, hasta de 43 centímetros en cuadro, 15 cs. metro cuadrado.
- «Enaguas de lino bordadas, en corte, 25 cs. metro cuadrado.
- «Idem de algodón, idem idem, 15 cs. idem idem.
- «Paraguas con forro de seda, 1 peso 25 cs. cada uno.
- «Canastas y canastillas, que no sean de bejuco, ni de alambre corriente, ni de madera ó carton, á excepcion de las de oro y plata, 75 cs. kilogramo bruto.»

Otras.

- «Puntos y encajes de lana, 6 pesos kilogramo neto.
- «Idem idem de lana y algodón, ó de algodón y lino mezclado de otras materias, aunque no tengan abalorios ó metal que no sea plata ú oro, 5 pesos kilogramo neto.
- «Blondas, puntos y encajes de seda, con mezcla de todas materias, 20 pesos kilogramo neto.
- «Tangeps, género de algodón, liso, aclarinado, ordinario, para forros, blanco ó de color, 8 cs. metro cuadrado.
- «Nitro ó nitrato de potasa, 10 cs. kilogramo neto.»

A primera vista parece que lo que he tomado del proyecto de arancel de este comercio es poco; pero si se reflexiona que él está calcado del de esta Aduana en general, y que la cuotizacion es conforme en ambos, con poca diferencia, se convendrá en que, lo mismo que mis compañeros los CC. Milan y

Arrillaga, lo he tomado casi todo; con la diferencia muy digna de examinarse, en mi concepto, de que aquellos aceptan la forma y la esencia, y de que yo no acepto mas que la esencia, porque no estoy conforme con la forma en todas sus partes, ni hay tiempo para variarla.

Independencia y libertad. Veracruz, Diciembre 31 de 1869.—*J. A. Ruiz.*
—C. administrador de esta Aduana marítima.—Presente.

Es copia que certifico. Contaduría de la Aduana marítima de Veracruz, Enero 4 de 1870.—*P. de Garay.*

Aduana marítima de Veracruz.—Número 13.—C. Ministro: Por una distraccion involuntaria en mi comunicacion número 5, fecha 5 del corriente, pasé desaperebido el primer párrafo del artículo 50 del proyecto de arancel formado por el comercio de este puerto; en él se indica la concesion demasiado amplia para el consignatario de admitir ó rehusar las consignaciones en todo el tiempo que medie desde la entrada del buque hasta la conclusion de su descarga, lo cual considero indispensable restringir concediéndole de 12 á 24 horas, pues tal amplitud podría dar lugar á abusos que pueden y deben evitarse. En consecuencia, el párrafo de mi citada comunicacion ha quedado reformado en estos términos:

«Las concesiones que el artículo 50 otorga al importador para admitir ó rehusar sus consignaciones desde la entrada del buque hasta la conclusion de su descarga, así como el reconocimiento previo al despacho de alguno ó algunos de los bultos de mercancías que reciba porque no sepa con exactitud cuál sea el contenido, para hacer la declaracion correspondiente, me parece que deben restringirse: en el primer caso, por ser demasiado amplió el plazo, pudiendo señalarse el de 12 ó 24 horas para este trámite, y el segundo sujetarlo á la discrecion de los administradores de las Aduanas, que solo podrán acordarla en los casos en que juzguen que no importa un abuso que puede traer consecuencias perjudiciales.»

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su conocimiento.
Independencia y libertad. Veracruz, Enero 12 de 1870.—(Firmado).
—*J. A. Gamboa.*—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª—Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd. número 13, de 12 del corriente, en que hace notar una distraccion que tuvo en la impugnacion que hizo en su comunicacion de 6 del mismo, al proyecto de arancel del comercio de esa plaza.

Independencia y libertad. México, Enero 17 de 1870.—(Firmado).—*Romero.*—C. administrador de la Aduana marítima de Veracruz.

ADUANA DE OJINAGA.

Aduana fronteriza del Presidio del Norte.—Número 69.—Se ha recibido en esta Aduana la circular de ese Ministerio, fecha 19 de Octubre último, seccion 1ª, y con ella dos ejemplares del expediente formado en esa Secretaría sobre un proyecto de arancel que sustituya al que está vigente.

A la mayor brevedad posible haré las indicaciones y observaciones que me sugieran relativas á dicho proyecto y de conformidad con lo que ordena la circular que tengo el honor de contestar.

Independencia y libertad. Ojinaga, Noviembre 18 de 1869.—*J. N. Zubirán*.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—México.

Aduana fronteriza del Presidio del Norte.—Contestacion á la nota de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, expedida por su seccion 1^a, con que remitió el expediente sobre un nuevo arancel para su estudio y observaciones en esta Aduana.

En la cuestion de aranceles, ciudadano Ministro, donde inteligencias muy superiores han apurado la ciencia económica para encontrar la mejor aplicacion de aquellos estatutos fiscales, conciliando las franquicias debidas al comercio exterior con los intereses del tesoro, y resolver así el problema financiero de combinar la tenuidad de los derechos con su aumento, y la desaparicion del deficiente en el presupuesto de la nacion, háme tocado tambien á mí como empleado de hacienda, emitir mi voto, y lo emito en cumplimiento de un deber, pero con la desconfianza de que se siente sobrecogido quien tiene el convencimiento de su insuficiencia. Mi juicio, pues, en esta delicada materia, será la expresion no de la erudicion hacendaria, sino la del sentido práctico. En esta virtud, y en la de estar aducidas ya todas las razones de congruencia, por las ilustraciones que se han ocupado de tratar la materia de aranceles, tocaré solamente algunos puntos generales muy someramente, para circunscribirme en seguida á hablar de los objetos é intereses vitales para el erario que atañen á estas Aduanas fronterizas del litoral del Bravo en la frontera de Chihuahua.

La reforma de aranceles, morigerando los derechos de importacion en los puertos de la República, es sin duda una necesidad de la época. La solucion de este problema consiste en designar la proporcion mas equitativa, política y conveniente, trabajo que con los datos acumulados concluirá ese Supremo Gobierno con el acierto que debe esperarse de su ilustracion y patriotismo.

Comprende el que suscribe, que el Ejecutivo de la nacion, de acuerdo con el sentimiento público, desea que el nuevo arancel constituya el desarrollo y la mejora del antiguo, persuadido de que solo bajo esta condicion puede tener utilidad y mérito, puesto que los aranceles deben llenar el objeto de acrecer el poder nacional.

En esta línea, la diplomacia de Europa no tiene mas que una mira ostensible, esto es, el comercio. Consiguientemente, las naciones que se han lanzado en el terreno comercial franco, han recogido ya los saludables frutos que debian producir sus reformas liberales hácia aranceles.

Por lo mismo, elevándose el Gobierno sobre la situacion, es muy laudable el empeño con que aspira á poner término al actual malestar fiscal, mirando la cuestion rentística bajo el prisma positivo de los buenos principios de economía política, es decir, teniendo siempre presente el bien general, sin privarse por un error económico, de los recursos naturales indispensables para cubrir los gastos públicos.

La nacion no debe, en mi concepto, limitarse á modificar simplemente sus aranceles. Debe ensanchar mas su esfera de accion en este punto y llevar las reformas mas allá de los límites trazados hasta ahora, acordando la proteccion y excepciones á que tienen derecho los intereses locales y comerciales de esta frontera; reformas, en fin, que si es cierto ofrecen dificultades, tambien lo

es que son indispensables para asegurar la independencia y futura prosperidad de la República, donde cuando se hagan nuevos y ventajosos trabajos de comercio con otros países; cuando se permita la importacion de los productos extranjeros con la mayor libertad posible; cuando se dejen transitar sin trabas de ningun género, cual está sucediendo ya, es seguro que por doquiera que pasen, habrá trabajo, habrá riqueza y capitales. Conviene á este fin, sin duda alguna, favorecer por todos los medios el comercio interior, dar impulso y dirigir de un modo conveniente el exterior, tolerando á su vez el comercio de especulacion, con lo cual dará complemento el Supremo Gobierno al programa que se ha propuesto en la esfera reformista.

Hasta ahora, del exámen que he hecho de las diversas opiniones consignadas en el expediente sobre «proyecto de aranceles», encuentro un punto, acaso el mas saliente, en el que coinciden los iniciadores; este es el de la *baja de derechos* en la innovacion del arancel. Varian, es verdad, en la cuotizacion; pero todos convienen en la necesidad de la baja.

No es de estos tiempos ya la máxima de que subiendo los impuestos progresivamente, suben los rendimientos en la misma directa proporcion, porque en la aritmética de hacienda, cuatro veces cuatro no suelen producir diez y seis, sino cuatro únicamente, segun la expresion y experiencia de los inteligentes.

En mi concepto, tengo por mas adoptable en lo general, la tasa que contiene el proyecto del ciudadano administrador de Veracruz, aunque descendiendo á algunas particularidades, tales como los tejidos comunes de algodón, á los que se fijan ocho centavos al metro cuadrado por todo derecho, me pareceria que en estas telas como en otras análogas, de fuerte y necesario consumo para los pobres, debiera ser aun mas módico el derecho, á fin de ponerlas mas fácilmente al alcance de nuestro pueblo.

Considero tambien justa y equitativa la unificacion de todos los derechos reuniéndolos á uno solo, lo cual simplificará indudablemente las operaciones para las oficinas, y ahorrará molestias á los introductores, que confundidos con las deducciones de tan diversos derechos especiales, gradúan todo esto como una álgebra cabalística del fisco y de sus empleados.

La supresion del derecho de circulacion debe, á mi entender, hacerse, pues sus productos no han correspondido nunca con abundancia á las esperanzas que se han concebido al decretarlo, requiriéndose la vejacion y la molestia para lograr hacer una exaccion insignificante.

Tengo tambien por razonable y conveniente, la disminucion al derecho de exportacion de moneda y de plata pasta, gravando á esta por supuesto mas que á la moneda. Esto será un correctivo indirecto, para enfrenar el fraude, porque moderado el derecho, pocos querrán correr el riesgo de exponer su dinero, y ocurrirán de mejor grado á pagar, por decirlo así, el seguro de él á las Aduanas para exportarlo; aliciente que hará afluir sin duda mas numerario á las arcas.

Concibo que, siendo dominante la idea contra el sistema prohibitivo; tal vez no figuren en el nuevo arancel ningunas mercancías á la importacion que se comprendan en esa restriccion, porque si bien se debe proteger á la industria del país, esto se conseguirá con recargar á los efectos de competencia que se importen, un 15 ó 20 por ciento sobre los derechos fijos, en cuyo caso es indudable que nuestras manufacturas nacionales podrán sufrir en el mercado, sin arruinarse, la concurrencia de las extranjeras.

Como indiqué en el exordio de este informe, he cumplido mi propósito de dar nada mas que unas pinceladas tímidas sobre algunos puntos que en mi miopismo financiero me ha hecho percibir el tacto de la experiencia y de la

práctica. Quizá haya yo en esto acertado siquiera para hacerme entender, y que se comprendan al mismo tiempo mis patrióticas y rectas intenciones.

Con esta misma buena fé y lealtad, emprenderé en seguida la tarea de proclamar en pro de esta frontera la adopción de una idea en la compaginación del arancel, que aunque no es nuevo para nuestros hombres de Estado, ha sido, sin embargo, visto por nuestros economistas, si no con desden, al ménos con muy poca atención y estudio; y en verdad, ciudadano Ministro, que no es solo una idea, sino una necesidad apremiante, una protesta viva que reclama para las Aduanas fronterizas situadas sobre la márgen derecha del Bravo, desde los treinta y un grados á veinticinco de latitud Norte, la declaración en su favor de derechos diferenciales, lo cual no importa un privilegio como se ha creído; lo que importa en el rigor lógico de la economía práctica, es la igualdad ante la justicia de la ley; importa el equilibrio del comercio para nivelar en lo posible á los comerciantes extranjeros que introduzcan sus efectos por estas Aduanas fronterizas, con los que los introduzcan por las Aduanas marítimas, en las que la balanza comercial ha hecho ver á los especuladores y á los empleados en rentas, que mientras haya unos mismos derechos para los puertos de mar que para los terrestres, resultará evidentemente el privilegio que se teme en favor de las Aduanas marítimas, con perjuicio de las de frontera y mengua de esa igualdad, deficiente con la mejor buena fé en nuestros aranceles.

De consiguiente, no puede ser un enigma para nadie el hecho palpante que yace bajo el dominio de la verdad financiera, relativo á que el comercio por tierra del tráfico de estas Aduanas, es doblemente mas costoso que el que se hace por mar. Por eso la experiencia, que jamas se equivoca en sus decisiones, y las necesidades de los pueblos que hacen caer en desuso las leyes que contradicen sus intereses, no cesan de repetir con acento dogmático: que otorgando á esta frontera las concesiones que reclaman sus exigencias vitales, y miran muy directamente á su prosperidad y desarrollo, se decreta para ella los derechos diferenciales, con lo cual se obtendrá en el análisis verídico de las percepciones positivas para el erario, que este gane en efectivo y en moralidad, lo que en una tarifa incompatible con sus intereses y el fraude que la nulifica, le hacen perder lamentablemente. Las leyes tributarias de una aplicacion como la de aranceles, no deben chocar jamas con las conveniencias legítimas que tienen de favorecer, porque desde el momento en que ellas dejan de ser tutelares, y se ponen en pugna con la razon y con la equidad pública, desde ese momento pierden su energía, y desprestigiados por su propia naturaleza sus preceptos teóricos, son sustituidos por las convenciones dictadas en virtud de la potente y suprema ley que surge de la necesidad.

Hé aquí la razon y fundamento en que se ha apoyado el clamor público en este litoral para obtener del hecho reparador, lo que le denegara el derecho exactor: la baja del impuesto de importaciones, en la proporcion compatible entre las rentas y el causante. Los hombres de luces y de probidad, el instinto del pueblo, las administraciones todas que se han sucedido en el Estado, y hasta el mismo actual gabinete de la nacion, en su estancia en esta parte limítrofe de la República, han considerado y consideran seguramente justa, necesaria é imprescindible, la mencionada baja de derechos para estas aduanas fronterizas, en términos de establecer en ellas los derechos diferenciales para hacerlas productivas y librarlas del marasmo y nulidad en que caerian, si se les nivelase para el cobro de derechos á los que se exigen en las Aduanas marítimas. Convencido ese Supremo Gobierno de estas razones irreplicables, no vaciló usar cuando estuvo aquí de sus amplias facul-

tades, para autorizar, como lo hizo, el que se bajasen los derechos de arancel, hasta el punto en que se habia hecho desde el nacimiento de las Aduanas.

Precedentes son estos que, contando con la autoridad de la opinion pública en estos Estados, con la de los altos é inferiores funcionarios, con la de la conveniencia, deben influir en el ánimo del Supremo Gobierno y en el de la Cámara de Representantes, para hacer la debida excepcion al decretar el arancel, declarando en él que en las Aduanas fronterizas se cobre la mitad de los derechos que se señalan para las marítimas. Lo que ciertamente se opone en contra de esta reforma, que pide una frontera, desconocida para la mayor parte de nuestros hombres públicos, no se funda en demostración alguna, se funda tan solo en la preocupacion y en cálculos puramente conjeturales, pero erróneos.

Creo que no necesito demostrar el que los costos del comercio exterior por tierra son duplos, por lo ménos, á los que se erogán en el tráfico mercantil por mar. En esta asercion están conformes todos los votos, y los ratifica recientemente en su informe el ciudadano administrador de la Aduana marítima de Matamoros.

Basta este hecho desde luego para deducir de él la conclusion precisa y justa que ya deduje y acabo de consignar, invocando se bajen los derechos en las Aduanas de la frontera á la mitad de los que fije el arancel para las marítimas. La razon es muy óbvia: al duplo de costos corresponde conceder mitad de derechos, como compensacion debida para igualar los gravámenes y atraer la concurrencia de comercio. Si así no fuera y se cobrasen en las Aduanas fronterizas los mismos derechos que en las marítimas, donde las mercancías sacan un cincuenta por ciento ménos de costo que en las fronterizas, se seguiria de esta desigualdad, como se ha dicho, el que se favoreciese el comercio marítimo con perjuicio del terrestre, estableciendo un privilegio simulado, y el que no siendo posible á los importadores extranjeros pagar en la frontera todos los derechos de arancel, los rendimientos de estas Aduanas se redujesen á cero y el contrabando se sistemase en términos de minar con el tiempo y á través de sus sórdidos intereses, hasta la independencia de una frontera falta de proteccion y de los dulces lazos de la union nacional.

No se crea, C. Ministro, que exajero un átomo en esto: escribo mi informe en el cuadro mismo del escenario de cuya suerte se trata, y al frente mismo tambien de ese gran pueblo americano que asecha y aprovecha nuestros errores. Enemigo al mismo tiempo de declamar, solo el patriotismo puede arrancarme estos conceptos, que parece tal vez una vana afectacion, pero que no es sino el celo sincero de un sentimiento puro por la patria. Que no se olvide, C. Ministro, que al lado de una cuestion financiera está siempre unida una cuestion política, y que los intereses mixtos en las relaciones comerciales, desatendidas, traen muchas veces conflictos internacionales.

Bastará lo aducido para que la nacion y el Supremo Gobierno se persuadan de que es absolutamente justo y conveniente asignar á las Aduanas fronterizas los derechos diferenciales, reducidos á cobrar la mitad de los que se designen á las Aduanas marítimas. Pero para inculcar mayor suma de persuasion acerca de mis respectivas afirmaciones, haré desde luego notar, que descansando como se ha demostrado, la baja de derechos de las Aduanas fronterizas, en el justo medio que las equipare é iguale con las marítimas, verdaderamente fuera una quimera decir que el comercio que se haga por la frontera llegue no solo á perjudicar, pero ni á competir con el que se hace en las plazas del interior, procedentes de los puertos marítimos. Una sola observacion hará patente esta verdad.

Por numerosas que hayan sido las importaciones de efectos de este Estado, jamás se han llevado mercancías de aquí para los Estados del interior, ni aun siquiera al de Durango, que es el mas inmediato; lo que prueba evidentemente que los efectos introducidos por la frontera no pueden venderse en el interior de modo que costeen, porque si en efecto costeara la especulación, sobrarian negociantes que trasladasen sus mercancías á aquellos puntos donde les halagasen las ganancias, y esto no sucede. Muy al revés de este ejemplo, en la plaza de Chihuahua se ven frecuentemente entrar al mercado efectos de ropa procedentes de México, de Mazatlan y Matamoros, que en lugar de sufrir competencia con los originarios de los Estados- Unidos, ni siquiera rivalizan estos para impedir la pronta venta de aquellos. De manera que, en vista de estos hechos verdaderamente autorizados, no puedo explicarme en qué consista la circunstancia afirmada á que en San Luis, los efectos de procedencia americana, introducidos por otros puertos, no pueden competir con los importados de la frontera. Para mí, la única solución plausible, y la que desde luego parece mas natural, es, que los efectos de la frontera hayan sido introducidos clandestinamente sin pagar derechos, pues en el evento contrario, se hace materialmente imposible la competencia á que se alude.

Por todo lo aquí expuesto, ni por un momento creo que el Supremo Magistrado y su gabinete, que en su peligrosa peregrinación recogieron de este país maduros frutos en el conocimiento de sus necesidades naturales, dejen de aplicar el antídoto apetecido á sus males, esforzándose en hacer que sea en estas Aduanas una sancion legal la baja que propongo para el arancel futuro. Pero si desoyendo las quejas justicieras que por distintos órganos y tiempos se han hecho al Gobierno general, en busca de la mejora de estas Aduanas, se insiste en exigir que los derechos se cobren con total arreglo al arancel marítimo, en este caso el resultado seguro é indefectible será que las Aduanas de la frontera mueran de consunción, y que el contrabando se organice de tal modo, por la amalgama de intereses de una y otra banda del río, que tomando incremento y grandes proporciones, despues no sea fácil moralizar las poblaciones limítrofes, ni cortar el cáncer, aun cuando se aplique el cauterio. Empero se dirá que para evitar un cataclismo semejante, bastará que el Gobierno dicte sobre el particular medidas severas y coercitivas. En hora buena que lo haga así, pero la experiencia en lo sucedido con Tejas y California nos alecciona tristemente de que son ineficaces las leyes restrictivas, cuando se hallan en oposicion con el interes bien entendido de los que las han de obedecer, pues en este caso fomentan mas bien que no contienen los delitos y desórdenes.

He creído, C. Ministro, que cumple á mi deber ser en cuanto atañe al asunto económico de las Aduanas fronterizas, mas extenso y explícito, porque, fuera de los individuos del gabinete y de muy pocas personas que estuvieron aquí á su lado, contadas y señaladas serán las que conociendo la situación física, geográfica y comercial, puedan asignar las causas de sus males políticos y hacendarios, y señalar el remedio. El gefe del Estado, C. Ministro, que posee la ciencia de los hechos que anuncio, hará justicia, no lo dudo, á mis veraces apreciaciones, desnudas, lo protesto, de toda parcialidad y miras interesadas.

Por último, para evitar omisiones que afecten los intereses del tesoro federal, epilogaré este informe, haciendo desde luego notar, que en los proyectos de arancel del expediente relativo, no se menciona en uno de ellos á esta Aduana, sino únicamente á la del Paso del Norte. Esta omision, no in-

tencional tal vez, pudiera ser de trascendencia, si del proyecto se pasaba al decreto, porque resultaria entónces suprimido, aunque fuese temporalmente, mientras se hacia la enmienda de las dos Aduanas fronterizas, la de este Presidio, que es precisamente la mas productiva y que mayores rendimientos está dando á la hacienda nacional.

Tambien he notado en uno de los proyectos compilados en el expediente del ramo de aranceles, que se inicia la permission de importar la sal comun, solo por la Aduana del Paso, cuando debe hacerse igualmente extensiva la permission á esta Aduana del Presidio del Norte, porque para ello existen las mismas razones de necesidad y conveniencia que concurren para otorgar tal concesion en favor de la primera. La sal que se introduce por el Paso, procedente de las salinas que están situadas hácia el Nuevo-México, surte las poblaciones del Norte y Oeste del Estado. Y las salinas de Pecos, que yacen al Este, en el territorio de Tejas, introduciéndose por su vía mas recta, que es la de esta Aduana, surten de sal comun para la cocina y minería, mayor número de poblaciones que las primeras, porque de aquí se proveen las crecidas poblaciones del Estado, en su extenso circuito del Oriente al Sur, en la parte mas central y comercial, como son Hidalgo, Allende, Jimenez, Camargo, Rosales, Mecoqui, Julimes, y por consecuencia, la misma capital de Chihuahua, como mas cercana de esta Aduana, que de la del Paso del Norte. La introduccion, pues, de este artículo de consumo tan necesario, convendria que fuera libre, sin mas derecho que el municipal.

Espero que, tomando esa superioridad en cuenta, el civismo que me anima para vertir este informe, escuchando solo la voz de mi conciencia, se servirá resanarlo con su claro y sabio criterio, de los lunares que tenga, poniéndose en lo demas de mis propuestas, principalmente en las que miran de hito al mejoramiento del erario federal en estas oficinas, y al engrandecimiento de la frontera, el sello supremo de su aprobacion.

Al cumplir en lo expuesto con la circular fecha 19 de Octubre próximo pasado, me es grato ofrecer á vd. los altos y merecidos respetos que le tributo, no ménos que mi consideracion y aprecio.

Independencia y libertad. Ojinaga, Diciembre 13 de 1869.—*J. N. Zubirán*.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—México.

Secretaría de Estado y del desdacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 13.—Se ha recibido en esta Secretaría el oficio de vd. sin número, de 13 de Diciembre próximo pasado, en que hace observaciones al nuevo proyecto de arancel que se le remitió por esta misma Secretaría.

Independencia y libertad. México, Febrero 2 de 1870.—*Romero*.—C. administrador de la Aduana fronteriza del Presidio del Norte.—Ojinaga.